

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00312 00

En atención a la solicitud de nulidad formulada por la apoderada de la ejecutada Sociedad Productora de Alimentos PAS S.A.S. se **RECHAZA DE PLANO** la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 135 del C. G. del P., que a la letra dice: *“No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quién después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla”*.

Téngase en cuenta que se pretende la nulidad de lo actuado desde el auto calendado el 26 de septiembre de 2023; sin embargo, esa parte actuó en el presente litigio con la presentación de reposición contra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en la que se actuó sin acreditar la calidad de apoderada¹ y presentó solicitud de aclaración contra el proveído del 1º de diciembre de 2023², sin alegar nulidad alguna.

Una vez en firme, remítase las diligencias a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, tal y como se dispuso en el auto calendado del 26 de septiembre de 2023³.

Notifíquese (2),

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 de fecha 29 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

¹ Véase archivo “33Reposicion”.

² Archivo “37SolicitudAclaracion”.

³ Archivo “29AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucion”.

Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4c2e4e61596f91e882c1e7172719c6c79a1d67f2e429ba1509d39933eda3ac**

Documento generado en 26/04/2024 02:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>